



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
Y CATORCE.

Confiscar dicho oficio: Todo lo qual mando se Cumpla, y
Ejecute, sin embargo de qualquier Leyes y Pragmaticas e
otros mandamientos, y sentencias, y para en quanto a esto toca
y por en adelante Dispense quedando en su fuerza, y vigor para en
lo demas, y adelante, y para en quanto a esto toca, no se debe el dho. de la me
dia anata por haberse creado antes de su Imposicion. Dado
en Aranjuez a veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos
y quatro. Yo El Rey = Yo D. Juan Fernando de Louizre
Secretario del Rey nuestro Senor, lo hice Escibir por sumaria
orden. Echalla Publicado: Registrada. Tomar Vellando, y Fe
rrara = Chanciller = Tomar Vellando, y Ferrara = D. Juan del
cauxo = D. Juan Antonio Santa Maria = D. Domin
go Antonio de Espiranda = D. Jose de Penaranda
Escopia de su original, que devolvi al dho. D. Alonso Lucas de
don quien firma por su Recibo: Y para que con este
Cumpliendo con lo mandado, por el Yltre. Ayun
tamiento de San. Antonio. Forrecilla se
Roblen Escribamos por el Rey nuestro Senor
por el dho. Ayuntamiento de esta
Villa de Caravaca lo firmo y firmo en